



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Julio Trece (13) del Dos Mil Veinte (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva

Demandante: Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas "COOAFIN"

Demandado: Ingrid Ibón Peñaloza Pantoja

Radicado: 20014003008-2019-01343-00

Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado.

El despacho por auto¹ de fecha 29 de Enero de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto con la demanda no existe claridad en las pretensiones respecto a los intereses corrientes pretendidos, al cobro de un saldo por concepto de un seguros y aval de la obligación, y por no haberse señalado con claridad el domicilio del demandante, por lo que el juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los yerros encontrados, término en que la parte demandante presenta escrito precisando lo de los intereses corrientes, pero presentando unos documentos para subsanar lo correspondiente al monto cobrado por concepto de aval y seguros, que no son muy visibles, y en tanto confusos; así mismo no se señaló el domicilio del demandado, pues se dice que es la ciudad de Valledupar, pero en el acápite de notificaciones se precisa que es Agustín Codazzi, Cesar, como se desprende también del texto del título ejecutivo aportado, en el aparte donde se precisa la dirección del deudor, señalándose igualmente en el pagaré que el lugar de cumplimiento de la obligación es Bogotá; por lo que la demanda no se encuentra subsanada en debida forma, y este funcionario judicial procederá a su rechazó de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

¹ Ver folio 18 del Cuaderno Principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDI EBERLEIN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01481688a628f32858e70a261f791e098e37968e421e4f4664a650feaa3d2294

Documento generado en 13/07/2020 10:30:26 AM